

Al contestar cite este número



Radicado No:
202312710000125011

Bogotá D.C., 2023-05-17

Señor(a)
Anónimo
Bogotá D.C.

Asunto: RESPUESTA A LA PETICIÓN NO. 1763578681

Atendiendo a la presentación de su petición interpuesta ante los canales de atención al ciudadano, me permito informarle que con ocasión a su solicitud se decidió por esta autoridad administrativa, radicar su queja en el sistema de control de asuntos disciplinarios de esta oficina con el número **20230356 de fecha 08 de mayo del 2023**, la cual es objeto de estudio y análisis por parte del abogado designado para tal fin. Lo anterior en cumplimiento a las prerrogativas del **artículo 38 numeral 13** de la Ley 1952 del 2019, modificada por la Ley 2094 del 2021, *"Código General Disciplinario"*, **el cual señala que es deber de los servidores públicos, el resolver estos asuntos en el orden en que hayan ingresado a este despacho**. De igual forma, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 1755 de 2015, se recuerda que las peticiones, para proceder a resolverlas, deben cumplir para su presentación con ciertos requisitos a saber:

1. La designación de la autoridad a la que se dirige.
2. Los nombres y apellidos completos del solicitante y de su representante y/o apoderado, si es el caso, con indicación de su documento de identidad y de la dirección donde recibirá correspondencia. El peticionario podrá agregar el número de fax o la dirección electrónica. Si el peticionario es una persona privada que deba estar inscrita en el registro mercantil, estará obligada a indicar su dirección electrónica.
3. El objeto de la petición
4. Las razones en las que fundamenta su petición
5. La relación de los documentos que desee presentar para iniciar el trámite.
6. La firma del peticionario cuando fuere el caso.

Es de aclarar, que esta Oficina de Control Interno Disciplinario **sólo tendrá competencia para pronunciarse frente a la posible omisión o extralimitación en que pudo incurrir el funcionario adscrito al ICBF.**

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 69 de la Ley 1436 de 2011, se publicará copia integra de la respuesta en la página web del ICBF y en un lugar de acceso al público de la respectiva sede por el termino de (5) cinco días.

Cordialmente,



MARY CADENA ORTIZ
Coordinadora Grupo Quejas e informes
Oficina de Control Interno Disciplinario

Proyectó: Johnny Ramiro Osma Gualdron